

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1377
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: EDIFICIO EL AGUACATAL P.H
DEMANDADO: NURY TINOCO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00358-00.

VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 8 de junio de 2023 y se fije una fecha nueva, teniendo en cuenta que para dicha data se encontrará fuera del país.

Al respecto, debe precisar el despacho que no es posible acceder a la solicitud deprecada, teniendo en cuenta que por la saturación de la agenda del Despacho es imposible disponer de otra fecha para la realización de la mencionada diligencia.

Adicionalmente, la causa expuesta por la apoderada judicial de la parte demandante no se considera suficiente a efectos de aplazar la audiencia programada, teniendo en cuenta que en atribución al poder conferido y del Art 75 del C.G.P podrá sustituirlo a otro profesional del derecho. Por lo expuesto, El Juzgado

RESUELVE:

UNICO: *NEGAR* la solicitud de posponer la fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 372 del C. G. del P., conforme a las razones expuestas en este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA